



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Martes 12 de Mayo de 2026

NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPALCATEPEC, MICHOACÁN**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO
DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO**

Acta No. 05

Acta número 05, que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, el día 16 de febrero del año 2026, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los C. Maricela Rangel López, Presidenta Municipal, Víctor Alfonso Valencia Estrada, Síndico Municipal; y las Regidoras y los Regidores Propietarios; Jesús Adriana Zepeda Bernal, Maestro José María Peñaloza Chávez, Audelina López Meléndez, Ramón Arias Ornelas, Verónica Buenrostro López, Vitalina Carmona Valencia y Uriel Farías Álvarez; así como la C. Lourdes Ceja Cabadas, Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

5.- *El Regidor Propietario C. Ramón Arias Ornelas, presenta para su análisis y autorización la Modificación al Reglamento de Ecología del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán; y para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Punto número cinco. - El Regidor Propietario C. Ramón Arias Ornelas, presenta para su análisis y autorización la Modificación al Reglamento de Ecología del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán; y para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Después de analizado, se **autorizó** por unanimidad

9/9 votos la Modificación del Reglamento en cuestión, para lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, siendo las 13:05 horas, del día 16 de febrero del año 2026, firmando de conformidad la presente acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

C. Maricela Rangel López, Presidenta Municipal; C. Víctor Alfonso Valencia Estrada, Síndico Municipal; Regidores: C. Jesús Adriana Zepeda Bernal, Maestro José María Peñaloza Chávez, C. Audelina López Meléndez, C. Ramón Arias Ornelas, C. Verónica Buenrostro López, C. Vitalina Carmona Valencia, C. Uriel Farías Álvarez; C. Lourdes Ceja Cabadas, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

Primera Modificación: Capítulo II, Artículo 53, Protección de la Flora, Fauna Silvestre y Acuática. IV, V, VI, VII, VIII.

- III. Elaborar y/o actualizar un inventario de las especies de flora y fauna silvestres y acuáticas existentes en el Municipio.
- IV. Vigilar la protección y el bienestar animal en el medio Rural, la Dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento

promoverá el trato digno y responsable de los animales utilizados en actividades agrícolas, ganaderas o de trabajo dentro del Municipio.

- V. Los productores deberán garantizar que los animales bajo su cuidado cuenten con:

- Alimentación suficiente.
- Agua limpia y constante.
- Espacio adecuado para su movilidad.
- Protección contra condiciones climáticas extremas.

- VI. Queda prohibido el maltrato, abandono o uso de métodos que causen dolor o sufrimiento innecesarios a los animales destinados a la producción rural.

- VII. La Dirección de Desarrollo Rural podrá promover:

- Campañas de Vacunación y Sanidad Animal.
- Programas de capacitación para el manejo responsable del ganado.
- Coordinación con Autoridades de Salud y medio ambiente para la protección animal.
- Campaña de esterilización gratuita o a bajo costo de parte del Ayuntamiento.

- VIII. Las infracciones a estas disposiciones podrán ser sancionadas conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal y con el mandato Constitucional y Legal; así como dar cumplimiento a la política Nacional y Estatal.